

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/4191 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal.

«Considerando que con fecha 19 de mayo de 2022, por el Servicio Andaluz de Salud, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en el expediente instruido para la mutación demanial del inmueble de titularidad municipal destinado a Centro de Salud, se solicitó la exención de pago del impuesto sobre bienes inmuebles, del mencionado bien, una vez que el mismo pase a integrar el patrimonio autonómico, conforme al artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, conforme a esa solicitud, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, acordó, por unanimidad de todos los miembros corporativos presentes, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, asumir el compromiso formal por parte de este Ayuntamiento, de exención de pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles del Edificio denominado Centro de Salud, sito en Avenida de Andalucía 23, y con referencia catastral 9612401WH2491S0001WB, una vez que el bien pase a integrar el patrimonio autonómico, conforme al artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; para lo cual se iniciarán los trámites de modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Considerando que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por mayoría de cinco votos a favor (Grupo Municipal Socialista) y un voto en contra (Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto»

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto

El art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4.º.- Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio: las comprendidas en el art. 63, apartado 1, de la Ley 39/1988, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.
2. Exenciones directas de carácter rogado: Las comprendidas en el art. 63.2, letras a), b) y c), de la Ley 39/1988, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.
3. De conformidad con lo anterior, se establece exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.
4. Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 2 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.